HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL HTSJ-004/2022 DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL HTSJ-001/2022, Y DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DIVERSO NÚMERO HTSJ-003/2022, **SE DETERMINA LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE INGRESARÁN DE MANERA EQUITATIVA NUEVOS ASUNTOS EN CADA UNA DE TRES SALAS UNITARIAS CIVILES DE ESTE PODER JUDICIAL.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el éste H. Tribunal con fecha 1 uno de febrero del año 2022 dos mil veintidós, emitió el **Acuerdo General HTSJ-001/2022**, mediante el cual, atendiendo a los antecedentes y considerandos asentados en el mismo; en su artículo primero se modifica la denominación y competencia material de la Sala Unitaria de Justicia Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; órgano jurisdiccional que en términos de dicho Acuerdo General, a partir del día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, se denomina Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa, siendo desde entonces la citada Sala y su titular, formal y materialmente competentes para conocer y resolver los asuntos a que se refieren el artículo 26 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como también para ejercer las facultades conferidas por el artículo 29 de la referida Ley Orgánica; estableciéndose también a partir de la citada fecha en el artículo tercero del mencionado Acuerdo General, la modificación de la competencia de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal de este Honorable Tribunal, órgano jurisdiccional, que desde entonces, es formal y materialmente competente para conocer y resolver los asuntos a que se refiere el artículo 27 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, únicamente respecto de las apelaciones contra determinaciones o resoluciones emanadas de los jueces de control o de tribunales de enjuiciamiento adscritos a los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio de este Poder Judicial, además de la calificación de excusas, recusaciones y demás incidentes, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de las apelaciones contra determinaciones o resoluciones emitidas por los Jueces de Ejecución, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, emanadas de procedimientos iniciados y tramitados conforme al sistema procesal penal acusatorio, determinándose en el artículo cuarto transitorio del citado Acuerdo General que para los efectos previstos en los artículos segundo y quinto del mismo, **este Tribunal definiría los parámetros para establecer la existencia del equilibrio de las cargas de trabajo entre las Tres Salas Unitarias Civiles, así como entre la Segunda y Tercera Sala Unitaria Penal, conforme a los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión; y en consecuencia acordaría la fecha a partir del cual, se ingresarían de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de las mencionadas Salas.**

SEGUNDO.- Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada por este órgano colegiado con fecha 27 veintisiete de abril del presente año se emitió el **Acuerdo General HTSJ-002/2022**, en el que se determinó que a partir del día 1 uno de mayo del año en curso, de manera aleatoria y equitativa, serían turnados a la Segunda Sala Unitaria Penal y la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes para su trámite y resolución los asuntos de su competencia; modificando además la denominación y facultades de la Oficialía de Partes a través de la cual se ingresarán dichos asuntos; **concluyendo en la deliberación, continuar analizando los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión, a efecto de determinar la fecha a partir del cual, se ingresarán de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de Tres Salas Unitarias Civiles.**

TERCERO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, previa deliberación y análisis del comportamiento de la estadística judicial, ponderando que la suma de asuntos en trámite en la Segunda Sala Unitaria Civil, duplicaba el número de asuntos que en ese mismo estatus tenía la Primera Sala Unitaria Civil, en tanto que los asuntos en trámite en la Tercera Sala Unitaria Civil y de Justica Administrativa, superaban significativamente los que se encontraban en esa etapa en la Primera Sala Unitaria Civil, se acordó la emisión del **Acuerdo General HTSJ-003/2022**, mediante el cual se determinó que a partir del día 1 uno de julio del año 2022 dos mil veintidós, los asuntos iniciales relacionados con recursos de apelación, apelación extraordinaria, y cualesquiera otro que la Ley conceda contra los decretos, autos, sentencias y demás resoluciones dictadas por los Jueces de Primera Instancia en materia civil, mercantil, familiar y mixtos, lo mismo que las excusas, recusaciones y excitativas de justicia promovidas en contra los titulares de los mencionados juzgados, serían turnados de manera aleatoria y equitativa a través del sistema informático de la Oficialía de Partes **a la Primera Sala Unitaria Civil y la Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa**, para su trámite y resolución; estableciendo en el artículo segundo transitorio de dicho Acuerdo General que para los efectos establecidos en la parte final del considerando cuarto del mismo, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, continuaría analizando los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión, **a efecto de determinar la fecha a partir del cual, se ingresarán de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de Tres Salas Unitarias Civiles.**

CUARTO.- Que en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Acuerdo General HTSJ-003/2022, en sesión plenaria ordinaria de fecha 1 uno de noviembre del año en curso, previa deliberación y análisis del comportamiento de la estadística judicial, se determinó la existencia de un equilibrio entre las cargas de trabajo de las tres Salas Unitarias Civiles y en consecuencia acordó la emisión del presente Acuerdo General, mediante el cual se establece la fecha a partir de la cual, la recepción de todos los recursos de apelación, apelación extraordinaria, y cualesquiera otros que la Ley conceda contra los decretos, autos, sentencias y demás resoluciones dictadas por los Jueces de Primera Instancia en materia civil, mercantil, familiar y mixtos, lo mismo que las excusas, recusaciones y excitativas de justicia promovidas en contra los titulares de los mencionados juzgados, **serán turnadas para su trámite y resolución de manera equitativa a la Primera, Segunda y la Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa.**

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 14 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es facultad del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia el **dictar las medidas pertinentes, a efecto de que en las Salas del Tribunal, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente**, así como emitir los acuerdos generales que estime pertinentes en el ámbito de su competencia; en atención a lo cual y por lo expuesto en los considerandos anteriores, se emite el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- A partir del **día 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, los asuntos iniciales** relacionados con recursos de apelación, apelación extraordinaria, y cualesquiera otros que la Ley conceda contra los decretos, autos, sentencias y demás resoluciones dictadas por los Jueces de Primera Instancia en materia civil, mercantil, familiar y mixtos, lo mismo que las excusas, recusaciones y excitativas de justicia promovidas en contra los titulares de los mencionados juzgados, **serán turnados de manera aleatoria y equitativa a través del sistema informático de la Oficialía de Partes a la Primera, Segunda y Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa, para su trámite y resolución.**

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en la página de Internet Oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Informática de este Poder Judicial, se implementará lo conducente para establecer el equilibrio de cargas de trabajo, por medio del sistema informático de la **Oficialía de Partes Común**

TERCERO.- Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentes en la **Sesión Ordinaria de fecha 1 uno de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADA

LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

MAGISTRADO

LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

MAGISTRADO

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADO

DR. PAÚL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

MAGISTRADA

MTRA. ABIGAÍL JIMÉNEZ MONTALVO.

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL HTSJ-004/2022** DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL HTSJ-001/2022, Y DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DIVERSO NÚMERO HTSJ-003/2022, **SE DETERMINA LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE INGRESARÁN DE MANERA EQUITATIVA NUEVOS ASUNTOS EN CADA UNA DE TRES SALAS UNITARIAS CIVILES DE ESTE PODER JUDICIAL; EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**